Bogotá, D.C., septiembre 20 de 2021

Señor:
Juez Civil del Circuito de Bogotá - REPARTO
E. S. D.

Respetado señor Juez:

CLAUDIA PATRICIA PEREZ CARO, mayor de edad, vecina(o) de esta ciudad, identificada(o) como aparece al pie de mi firma, obrando en causa propia, por medio del presente documento presento a usted acción de tutela **contra la Comisión Nacional Del Servicio Civil- CNSC** para que **se ordene nuevamente la realización de las pruebas escritas a todos los aspirantes inscritos** al Proceso de Selección DIAN 1461 de 2020, por medio del cual se buscó proveer de empleos en vacancia definitiva de la DIAN, ya que la CNSC, al eliminar aproximadamente el 25% de las preguntas de las pruebas de conocimiento viola el derecho de igualdad entre los participantes que realizaron dicha prueba; violación que significa quebrar la posibilidad de quienes fueron perjudicados con dicha decisión de lograr estabilidad laboral y en algunos casos un ascenso en procura del bienestar suyo y el de sus familias, de acuerdo con los siguientes

HECHOS

El día 5 DE JULIO DE 2021 fui convocada a presentar el examen relacionado con Proceso de Selección DIAN 1461 de 2020, por medio del cual se buscó proveer de empleos en vacancia definitiva para esa entidad.

Los resultados del examen fueron notificados a cada uno de los aspirantes el día 22 de agosto de 2021

La metodología de la calificación del examen suponía que para calificar las pruebas funcionales y comportamentales debía haber superado una calificación de 70 en las pruebas de conocimientos básicos.

Teniendo en cuenta que la nota que obtuve no superó la calificación de 70 (obtuve 69.65) no califiqué para que se examinarán las respuestas a las pruebas funcionales y comportamentales.

El día 24 de agosto de 2021 presenté reclamación ante la CNSC para lo cual fui invitada a realizar la revisión de mi examen.

Para mi sorpresa encuentro que fueron eliminadas, de las 198 preguntas de las pruebas de conocimiento, 49 de ellas (un porcentaje cercano al 25% de la prueba).

Al descalificar para todos el 25% de las preguntas bajo un criterio subjetivo por parte de la CNSC, algunas personas, las que tuvieron **pocos aciertos en las respuestas de esas preguntas eliminadas**, salieron beneficiadas **frente a las** personas **que tuvieron gran cantidad de aciertos en dichas preguntas**, que salieron perjudicadas con dicha decisión, por lo cual se está violando el principio-derecho fundamental de igualdad entre los participantes del concurso, beneficiando a unos y perjudicando a otros con esa decisión. Es decir, impera el azar sobre el conocimiento en una prueba que es de conocimientos básicos para ingresar a la carrera administrativa.

¿Es serio que una entidad como la CNSC realice el estudio de las preguntas de un examen, su calidad, pertinencia, coherencia, etc., después de que los participantes se han sometido a un examen, por demás tedioso y estresante? En mi criterio esa revisión debió hacerse antes de citar a los aspirantes a resolver las preguntas en el examen escrito, para evitar reglas de juego injustas que a unos favorecieron y a otros perjudicaron con la eliminación posterior al examen de 49 preguntas para un total del 25 % de las 198 preguntas.

El día 24 de agosto presento derecho de petición ante la CNSC , entidad que me da respuesta al mismo el día 17 de septiembre de 2021 donde NIEGAN mi solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los anteriores hechos constituyen una violación al derecho fundamental de igualdad entre los participantes del concurso 1461 de 2020 por medio del cual se buscó proveer de empleos en vacancia definitiva de la DIAN, de acuerdo con lo señalado por la Constitución Nacional y en reiterados fallos jurisprudenciales en ese sentido.

Quienes tienen experiencia en este tipo de concursos aseguran que es normal que se eliminen preguntas a causa de reclamaciones, pero algo que no entra en los patrones de normalidad de nadie es que el 25% del examen sea un error, en el que repito, se rompe o viola el principio-derecho fundamental a la igualdad entre los concursantes ya que algunas personas, las que tuvieron pocos aciertos en las respuestas de esas preguntas eliminadas,

salieron beneficiados con esa decisión de la CNSC frente a las personas que tuvieron gran cantidad de aciertos en dichas preguntas.

Existen antecedentes de exámenes que tuvieron que ser objeto de una segunda revisión, incluyendo preguntas eliminadas, como es el caso de la sentencia 00294 de 2016.

Otro caso para el análisis es el de la Resolución 8431 de 2020, que obligó a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) a repetir una de sus convocatorias dada la elevada cantidad de preguntas eliminadas en aquel examen, como en este proceso de selección de la DIAN.

PRUEBAS

Solicito señor juez sean tenidas en cuenta como pruebas las siguientes:

- Copia del Derecho de Petición presentado a la CNSC para revisar el examen.
- Se oficie a la CNSC para que certifique la cantidad y porcentaje de preguntas eliminadas en las pruebas de conocimiento que ratifican lo expresado en los hechos de esta solicitud de amparo

NOTIFICACIONES

- Comisión Nacional del Servicio Civil recibe notificaciones en el correo notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co de Bogotá
- La suscrita recibe notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en el correo clapeperez@gmail.com de Bogotá, D.C.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA PEREZ CARO
c.c.52.056.400
Dirección CARRERA 116 b 74 A 65 TORRE 7 APTO 704
Accionante